

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“UNION DE AMIGOS UNPADE MELIPILLA”

En Melipilla, a 22 de enero de 2013, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ GUERRA SILVA**, chileno, soltero, asistente social, cédula nacional de identidad N° 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y a la “**UNION DE AMIGOS UNPADE MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 1.083, de fecha 02 de Septiembre de 2004, Rol Único Tributario N° 65.432.970-2, representado en su calidad de Presidente por **Doña Cecilia del Carmen Celis Oyarzún**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.815.517-9, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 1352, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 159, de fecha 16 de enero de 2013, Teniendo presente además: a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) La Carta de UNPADE, de fecha 04 de Diciembre de 2012; c) El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) El Acuerdo N° 0014, de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; e) Decreto Ex N° 040 de fecha 07 de Enero de 2013, que Autoriza Prorroga de Subvenciones; f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$2.000.000.-** (*dos millones de pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**UNION DE AMIGOS UNPADE MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “*pago de arriendo, administración y gastos varios para el funcionamiento de la organización*”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la “**UNION DE AMIGOS UNPADE MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña Cecilia del Carmen Celis Oyarzún**, la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a

determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de marzo del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña Cecilia del Carmen Celis Oyarzún**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal, ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 159.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **JOSÉ GUERRA SILVA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto Ex -P - N° 037 de fecha 22 de enero de 2013. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

CGA/caa.-


CECILIA CELIS OYARZUN
C.N.I. 5.815.517-9
UNION DE AMIGOS DE UNPADE
MELIPILLA
R.U.T. 65.432.970-2




JOSÉ GUERRA SILVA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA